

**Excma. Sra. D<sup>a</sup> Yolanda Díaz**  
**Ministra de Trabajo y Economía Social**  
Paseo de la Castellana, 63.  
28071, Madrid

**Comité Ejecutivo**  
ADIRELAB  
Asociación de Directivos/as de RR.LL.

Madrid, 07 de mayo de 2020.

Estimada Ministra:

En representación de ADiReLab, Asociación de Directivos/os de Relaciones Laborales, la cual le fue presentada mediante carta remitida el pasado 27 de enero de 2020, me gustaría trasladarle nuestra disposición para la colaboración total con su Ministerio en este escenario de crisis sanitaria, económica y de empleo que estamos viviendo en estos momentos como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Como consecuencia de esta crisis sanitaria y de su impacto tan negativo en la actividad empresarial, y en el mercado laboral, muchas de las empresas de nuestros socios y socias, que operan en todos los sectores productivos, se han visto obligadas a acogerse al procedimiento excepcional (ERTE) de suspensión de contratos y/o reducción de jornada por causa de fuerza mayor, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, o por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, de acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto ley 8/2020. Como es conocido, de acuerdo con la normativa y las interpretaciones de la Dirección General de Trabajo de ese Ministerio, el régimen temporal de los ERTEs por fuerza mayor se extiende desde la fecha del hecho causante y durante el tiempo y en las condiciones en que permanezca vigente el estado de alarma declarado por el Gobierno y las eventuales prórrogas o modificaciones del mismo.

Sin embargo, si partimos del concepto mismo de fuerza mayor, entendida como acaecimiento imprevisible o inevitable, externo al círculo de la empresa e independiente de su voluntad, que trae consigo la imposibilidad de que pueda prestarse el contenido del contrato de trabajo, es evidente, y fuera de toda duda, que la fuerza mayor se va a mantener con toda seguridad, y desgraciadamente, durante un tiempo considerable después del levantamiento de la vigencia del estado de alarma.

A la vista de todo lo anterior, solicitamos de este Ministerio que se adopten las necesarias previsiones legislativas para tomar en consideración las circunstancias expresadas, de manera que sea posible mantener la vigencia de los ERTEs por fuerza mayor tras el fin de la vigencia del estado de alarma, mientras subsista la causa de fuerza mayor que lo justifica con, en su caso, prórrogas temporales que pudieran extenderse según sectores productivos, como una medida, que, aunque no será suficiente por sí sola, resulta imprescindible para evitar consecuencias dramáticas e irreparables para las empresas y, con ello, para el empleo. Una reincorporación forzosa, como la que actualmente prevé la normativa, sería inasumible para las empresas y podría llevar a forzar el despido de los trabajadores afectados agravando la crisis.

Por lo que se refiere a los ERTes por causas objetivas (ETOP) derivados de las caídas de demanda y consumo y reestructuraciones productivas en el contexto económico del COVID-19, que tienen un carácter sucesivo y no simultáneo a los ERTes por fuerza mayor, se traslada la conveniencia de que se incluyan también incentivos para las empresas (exoneración de cotizaciones) y para los trabajadores acogidos a los mismos (eliminación del periodo de carencia para el acceso al desempleo y reposición de la prestación al reanudarse la actividad poniendo el contador a cero) con objeto de mitigar el impacto económico negativo de la COVID-19.

Además, consideramos muy positivo que, en los futuros cambios legales que se puedan aprobar por ese Ministerio, se permita por el legislador a las empresas que cuenten ya con ERTes en curso, una renuncia parcial a las medidas de suspensión y/o de reducción de jornada incluidas en los ERTes y/o modificaciones de las medidas laborales adoptadas, con objeto de permitir un modelo de aplicación flexible y dinámico que facilite la afectación y la desafectación de trabajadores durante la vigencia temporal de los ERTes en función de la recuperación o pérdida gradual de la actividad. Asimismo, sería deseable que se prevea la posibilidad de que los complementos que implementen las empresas sobre las prestaciones por desempleo durante los ERTes quedaran, explícitamente, exonerados de cotización a la Seguridad Social.

Valoramos los esfuerzos que se están realizando desde su Ministerio impulsando Decretos Leyes de carácter laboral, que aplican un modelo de flexiseguridad laboral en beneficio de todos, para amortiguar los efectos económicos negativos que la crisis de la pandemia del coronavirus está produciendo tanto en trabajadores, como en empresas y autónomos y confiamos en que tenga en cuenta esta petición que le trasladamos.

ADiReLab se pone a disposición de su Ministerio para colaborar en el diálogo social de cara a superar esta crisis y poder contribuir a que nuestras empresas, nuestros trabajadores y autónomos vuelvan a la actividad y el país pueda recuperarse en el menor plazo de tiempo.

Atentamente,



En nombre del Comité Ejecutivo:  
**Antonio de la Fuente**  
**Presidente ADiReLab**